

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 339 - 2010 - CE - PJ

Lima, 11 de octubre de 2010

VISTOS:

Los Oficios Nros. 914 y 940-2010-ETI-PJ, cursados por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; los Oficios Nros. 369 y 372-2010-DPD/PJ, remitidos por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, el Informe N° 196-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y, Oficios Nros. 647 y 665-2010-P-CSJTU/PJ, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración de este Órgano de Gobierno conforme a lo señalado en los Oficios Nros. 914 y 940-2010-ETI-PJ, la propuesta de prórroga del funcionamiento del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes, y posterior conversión en el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada sede de Corte Superior de Justicia, con calidad de permanente, y con la misma competencia de los Juzgados de la Investigación Preparatoria de dicha sede judicial. Disponiéndose asimismo, en consonancia con la medida precedentemente referida, que el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes, se denomine Juzgado Penal Liquidador Transitorio de dicha sede judicial, asumiendo la carga procesal pendiente del órgano jurisdiccional objeto de conversión, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 238-2010-CE-PJ;

Segundo: Que, la propuesta formulada precedentemente resulta concordante con lo expuesto por la Gerencia General del Poder Judicial en el Informe N° 196-2010-SEP-GP-GG-PJ, donde se concluye que es factible convertir el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio en Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Tumbes, a efectos de atender el incremento en el nivel de ingresos y en la realización de audiencias, recomendándose asimismo elevar su nivel de resolución;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 339-2010-CE-PJ

Tercero: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Tumbes:

- Prorrogar el funcionamiento del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes, hasta el 15 de octubre de 2010.
- Convertir a partir del 16 de octubre del año en curso el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes, en el Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada sede judicial, con igual competencia que los Juzgados de la Investigación Preparatoria de Tumbes.
- El Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes, se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de dicha sede judicial, asumiendo la carga procesal pendiente del Primer Juzgado Liquidador Transitorio objeto de la referida conversión; manteniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 238-2010-CE-PJ, expedida con fecha 07 de julio último.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, y a la Gerencia General en cuanto sea de su

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 339-2010-CE-PJ

competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de numeración de órganos jurisdiccionales a que haya lugar, así como de distribución de la carga procesal del órgano jurisdiccional materia de la presente conversión; dando cuenta inmediata de todo ello al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Tumbes, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE